

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S.  
**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales  
**Número de auditoría:** AEFMOD-06-OPA-2020  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	2,108,323.36	1,370,365.35	65.0%
Egresos	2,136,197.59	1,779,625.46	83.3%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

1. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de control interno que le fue requerido mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-054/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, y notificado el 30 de marzo del mismo año; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar el Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar su Reglamento Interno; así como, la publicación de los manuales de organización y procedimientos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la omisión en que incurrió el Director General, al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la omisión en que incurrió el Director General, al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar sus informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo; así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no presentar su programa de trabajo; así como, las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**12.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de octubre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$2,489,930.00, fueron menores a la estimación de los ingresos por \$2,589,930.00, determinando una diferencia de \$100,000.00, sin que hubieran justificado las razones de la diferencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar o aclarar la diferencia que resultó entre la estimación de los ingresos y las previsiones aprobadas del gasto.

**14.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$2,368,034.12, fueron menores a las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos por \$2,614,439.12, determinando una diferencia de \$246,405.00, sin que hubieran justificado las razones de la diferencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar o aclarar la diferencia que resultó entre las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos y las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos.

**15.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$21,440.15, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$2,114,757.44 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$2,136,197.59; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**16.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que omitieron presentar evidencia de la implementación de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, el cual no fue informado al H. Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar de las acciones correctivas que implementaron durante el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019.

#### **Origen de los recursos**

**17.** El Organismo Operador omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2019, para la recaudación de los ingresos por concepto de suministro de agua potable, doméstico e industrial, al haber aplicado una tarifa menor a la aprobada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recaudar los ingresos conforme a la legislación aplicable.

**18.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para incrementar la eficiencia comercial.

**20.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno; así como, de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

**21.** El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., durante el ejercicio fiscal 2020, no obtuvo recursos derivados de convenios.

#### **Servicios personales**

**22.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

**23.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$1,055,500.00 y de 2020, por un monto de \$1,136,405.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$80,905.00 equivalente al 7.7%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$1,106,465.63, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**24.** Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,268,690.08, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,106,465.63, determinando una diferencia en exceso de \$162,224.45.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, según las disposiciones aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**25.** El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria, por concepto de sueldos base al personal permanente; por la falta de recibos timbrados, por un monto de \$966,930.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del Organismo.

**26.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de apoyo técnico, ayudante general y contador general, excedieron el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, observando pagos por un monto de \$201,552.97.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$201,552.97 (doscientos un mil quinientos cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de apoyo técnico, ayudante general y contador general, que excedieron el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el tabulador; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**27.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos no se ajustaron a lo previsto en el tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$28,277.99.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$28,277.99 (veintiocho mil doscientos setenta y siete pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden a lo previsto en el tabulador; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**28.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de ayudante general y bombero, apeguándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**29.** Del análisis de 11 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**30.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con título y cédula profesional.

**31.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó con título profesional, el perfil requerido por la Ley.

**32.** Con la inspección física de 11 servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**33.** Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., de 11 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 11 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral 1 a 15 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración el estudio actuarial correspondiente.

**34.** Del análisis de 11 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**35.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió cubrir los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cubrir los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020.

#### **Materiales y suministros**

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**37.** El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa del destino del gasto, por un monto de \$7,397.74.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar documentación justificativa del destino del gasto.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de material de plomería, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

#### **Servicios generales**

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**41.** El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de servicios legales de contabilidad y arrendamiento de maquinaria, por un monto de \$29,966.93.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$29,966.93 (veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de servicios legales, de contabilidad y arrendamiento de maquinaria, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

**42.** El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa del destino del gasto por un importe de \$22,500.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar documentación justificativa del destino del gasto.

**43.** El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió anexar los contratos por el arrendamiento de transformador, por un monto de \$43,200.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron anexar evidencia de los contratos por el arrendamiento de transformador.

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-06-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020.

### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**46.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-06-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**47.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar el contrato relativo a los servicios profesionales de contabilidad correspondientes al ejercicio 2019, observando que realizó pagos en el año 2020 por un monto de \$43,335.93.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia del contrato relativo a los servicios profesionales de contabilidad.

**48.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**49.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad de Maíz, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**50.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los

conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**51.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las compras.

**52.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**53.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, se constató en visita de campo que al momento de revisar las adquisiciones del ejercicio 2020, éstas no se encuentran relacionadas en el inventario de bienes muebles, ya que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no ha actualizado dicho inventario.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2020, en el inventario de bienes muebles.

**54.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

#### **Registro contable**

**55.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 57.3% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**56.** Con la revisión de la cuenta de 4141 Ingresos Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente en la cuenta, los derechos (servicio doméstico, comercial, industrial, etc.) movimientos que debieron registrarse en la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**57.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mantiene saldos en las cuentas contables de Caja General y Caja Chica (con saldo contrario a su naturaleza), mismas que al cierre del ejercicio 2020, no reflejaron movimiento alguno en relación a los saldos del 31 de diciembre de 2019, por lo cual se recomienda que la Contraloría Interna investigue y depure el saldo de la cuenta de Efectivo, con el fin de presentar saldos correctos de las cuentas en comento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender y en su caso depurar los saldos negativos en las cuentas de caja general y caja chica, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras correctas.

**58.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria que abrió el 5 de diciembre de 2019, a nombre de la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Operador, por el periodo de diciembre de 2019 a mayo de 2020, misma que no fue autorizada por la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-06-OPA-2020-04-034 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron, recaudaron, administraron y ejercieron recursos públicos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo.

**59.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar estados de cuenta y el resultado o seguimiento a las compulsas bancarias que se le solicitaron en los numerales 16 y 18, del oficio número ASE-AEFMOD-CFMOD-054/2021, notificado al Organismo el 30 de marzo de 2021, lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar estados de cuenta y el resultado o seguimiento a las compulsas bancarias que se le solicitaron en los numerales 16 y 18, del oficio número ASE-AEFMOD-CFMOD-054/2021.

**60.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, corresponden básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable y al subsidio al empleo otorgado a los trabajadores de acuerdo a la legislación aplicable; sin embargo, se observó que un monto de \$52,544.29 son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; por concepto de préstamos personales y otros, que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**61.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamos personales a servidores públicos, por un monto de \$5,500.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2020.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamos personales a servidores públicos, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2020; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**62.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2020.

**63.** Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$982,427.99, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020; inconsistencia que fue corroborada mediante oficio número OOAPAS/128-2021, signado por el Director General.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

**64.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

**65.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**66.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, mobiliario y equipo de administración y software, por un monto de \$134,886.55, no fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia que no se firmó el resguardo respectivo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar al inventario el mobiliario y equipo de administración y software; omitiendo además elaborar los resguardos respectivos.

**67.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**68.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-043 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**69.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$353,034.93, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-044 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**70.** Del análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-045 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**71.** Del análisis de las operaciones de egresos que integran la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**72.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-06-OPA-2020-04-046 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2020.

**73.** Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$1,848,365.71, y 2020 por un monto de \$2,152,011.05, se determinó la existencia de un incremento de \$320,716.19, mismo que representó un 17.3%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS/No.174, del 11 de agosto de 2021, mencionó que le fue imposible realizar el desahogo, ya que el Contador del Organismo se encuentra en cuarentena debido al COVID-19.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-06-OPA-2020-04-047 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

**74.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**75.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 54 resultados con observación, de los cuales 0 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 54 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 47 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 265,297.89

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,779,625.46 que representó el 83.3% de los \$2,136,197.59 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez  
C.P. María de la Luz Moreira Rivera

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/CRC/MMR

VERSIÓN PÚBLICA